



2021-308

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIEZ (10)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ASEOS COLOMBIANOS S.A. – ASEOCOLBA S.A.
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00308-00

El abogado demandante en memorial enviado al correo institucional del juzgado el 28 de enero de 2022, interpone recurso de apelación contra el auto adiado 24 de enero de 2022, notificado por estado el 25 de enero de 2022, el cual niega el mandamiento de pago solicitado, y por observarse que el recurso fue presentado en oportunidad legal, y es procedente conforme al artículo 321 del C.G.P., el mismo será concedido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación contra la providencia de fecha 24 de enero de 2022. Por Secretaría dispóngase el envío del expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla con el fin que se desate la alzada.

1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
LA JUEZ

Notificado por estado electrónico del 11 de febrero de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0307f3b69a712d4e16d53d9179beea5630766503d428354d5f7192ceef532962**

Documento generado en 10/02/2022 01:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>